

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/CG/36/2023

**Por el que se aprueba el Anexo técnico al Convenio específico de coordinación y colaboración entre el INE y el IEEM a fin de precisar los aspectos técnicos y de servicios para el adecuado diseño, implementación y operación del conteo rápido de la Elección de Gubernatura 2023**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

### G L O S A R I O

**Anexo 1:** Anexo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. *Rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales.*

**Anexo Técnico:** Anexo Técnico al Convenio Específico de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEM a fin de precisar los aspectos técnicos y de servicios para el adecuado diseño, implementación y operación del conteo rápido de la Elección de Gubernatura 2023.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**CEVINE:** Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Convenio:** Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México con el fin de establecer las bases para la Elección de Gubernatura 2023.

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/36/2023

Por el que se aprueba el Anexo técnico al Convenio específico de coordinación y colaboración entre el INE y el IEEM a fin de precisar los aspectos técnicos y de servicios para el adecuado diseño, implementación y operación del conteo rápido de la Elección de Gubernatura 2023

**Convenio Específico:** Convenio Específico de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México en materia de conteo rápido para dar a conocer la estimación del resultado de la Elección de Gubernatura 2023, el día de la Jornada Electoral.

**COTECORA:** Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos para los procesos electorales locales 2022-2023.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**JLE:** Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Creación de la CEVINE**

En sesión ordinaria de veintiuno de julio de dos mil veintidós, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/34/2022 por el que determinó la creación de sus comisiones especiales entre ellas, la CEVINE.

Integración ratificada por el diverso IEEM/CG/02/2023, el cinco de enero de dos mil veintitrés.

## **2. Asunción parcial del conteo rápido para la Elección de Gubernatura 2023**

En sesión ordinaria de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE mediante resolución INE/CG814/2022, recaída al expediente INE/SE/ASP-02/2022 en su punto resolutivo primero determinó procedente hacer efectiva la facultad de asunción parcial respecto al diseño, implementación y operación del conteo rápido para la elección de la o el titular del Poder Ejecutivo en el Estado de México durante el proceso electoral local ordinario 2023.

Resolución que fue notificada por la UTVOPL<sup>1</sup> al IEEM, el dos de diciembre de dos mil veintidós.

## **3. Publicación de la convocatoria a Elección de Gubernatura 2023**

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. “LXI” Legislatura Local, expidió el Decreto número 127, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el veintiuno del mismo mes y año *por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.*

## **4. Inicio del proceso electoral 2023**

El cuatro de enero de dos mil veintitrés, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral se llevará a cabo el cuatro de junio del mismo año.

## **5. Remisión del Anexo Técnico al IEEM**

El diecinueve de enero de la presente anualidad, la UTVOPL remitió el Anexo Técnico a la Consejera Presidenta de este Consejo General, vía correo electrónico.

## **6. Envío del Anexo Técnico a las consejerías electorales y a las áreas del IEEM**

---

<sup>1</sup> Mediante circular INE/UTVOPL/0173/2022.

El diecinueve de enero de dos mil veintitrés, la SE<sup>2</sup> remitió el Anexo Técnico a las consejerías electorales y a las áreas del IEEM a efecto de que lo conocieran y realizaran las observaciones respectivas en su caso.

## **7. Instalación del COTECORA**

El uno de febrero del año en curso, se llevó a cabo la sesión de instalación del COTECORA, lo cual fue comunicado al IEEM a través del Sistema de Vinculación con los OPL.

Lo anterior fue hecho de conocimiento por parte de la SE<sup>3</sup> a las y los integrantes de este Consejo General, así como de las direcciones, unidades y del Centro de Formación y Documentación Electoral del IEEM.

## **8. Observaciones al Anexo Técnico**

El ocho de febrero de dos mil veintitrés mediante oficio IEEM/SE/907/2023, la SE envió a la UTVOPL a través de la JLE, las observaciones formuladas al Anexo Técnico.

## **9. Validación del Anexo Técnico**

El veintisiete de febrero del año en curso, la UTVOPL hizo de conocimiento de la Consejera Presidenta de este Consejo General que una vez concluido el procedimiento para la elaboración, integración y suscripción de instrumentos de coordinación, se contaba con la versión del Anexo Técnico validada por la Dirección Jurídica del INE para su suscripción.

## **10. Versión definitiva del Anexo Técnico**

El veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, la SE<sup>4</sup> remitió el Anexo Técnico a las consejerías electorales de este máximo órgano superior de dirección.

## **11. Presentación del Anexo Técnico ante la CEVINE**

En sesión extraordinaria de la CEVINE celebrada el tres de marzo del año en curso, se presentó el Anexo Técnico ante sus integrantes.

---

<sup>2</sup> Mediante tarjetas SE/T/276/2023 y SE/T/277/2023.

<sup>3</sup> Mediante tarjeta SE/T/427/2023.

<sup>4</sup> Mediante tarjeta SE/T/948/2023.

## 12. Aprobación del Anexo Técnico por la Junta General

En sesión extraordinaria de diez de marzo del año en curso, la Junta General aprobó la propuesta de Anexo Técnico mediante acuerdo IEEM/JG/27/2023 y ordenó su remisión a este Consejo General.

## 13. Aprobación del Convenio Específico por este Consejo General

En sesión ordinaria de catorce de marzo del año en curso, este Consejo General aprobó el Convenio Específico mediante acuerdo IEEM/CG/35/2023.

La cláusula primera, párrafo segundo de dicho convenio establece lo siguiente:

*Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan que será responsabilidad de “EL INE” llevar a cabo el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido de la Elección de Gubernatura 2023 en el Estado de México, en los términos del Anexo Técnico del presente Convenio que al efecto suscriban “LAS PARTES”.*

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

#### I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Anexo Técnico en términos de lo previsto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numeral 8 de la Constitución Federal; 29, numeral 2, inciso s) del Reglamento de Elecciones; 11, párrafo décimo tercero de la Constitución Local; 185, fracción XXXIII del CEEM, así como la cláusula primera, párrafo segundo del Convenio Específico.

#### II. FUNDAMENTACIÓN

##### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la propia Constitución Federal.

Por su parte, el Apartado C, párrafo primero, numeral 8 de la Base en referencia prevé que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en materia de conteos rápidos entre otras.

El párrafo segundo, inciso a) del apartado en cita precisa que en los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General del INE, este podrá asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los OPL.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) al c) dispone que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- La elección de la Gubernatura se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

## **LGIFE<sup>5</sup>**

El artículo 4, numeral 1 señala que el INE y los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la LGIFE.

---

<sup>5</sup> Anterior al Decreto *por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2023, aplicable conforme al transitorio Cuarto del mismo.

El artículo 25, numeral 1 menciona que las elecciones locales ordinarias en las que se elija a la Gubernatura, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 30, numeral 1, inciso e) dispone que el INE tiene entre sus fines el de ejercer las funciones que la Constitución Federal le otorga en los procesos electorales locales.

El artículo 32, numeral 2, inciso f) precisa que el INE contará con la atribución de asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponde a los OPL en los términos de la LGIPE.

El artículo 44, numeral 1, inciso ee) mandata que es atribución del Consejo General del INE ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto de procesos electorales locales, conforme a las normas contenidas en la LGIPE.

El numeral 3 del mismo artículo establece que de igual manera para los efectos de la organización de procesos electorales locales, se estará a lo señalado en la facultad de asunción, atracción y delegación del INE de acuerdo a las disposiciones de la LGIPE.

El artículo 60, numeral 1, inciso c) prevé que es atribución de la UTVOPL, promover la coordinación entre el INE y los OPL para el desarrollo de la función electoral.

El artículo 98, numerales 1 y 2 determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y n) indica que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral de conformidad con los lineamientos emitidos por el INE.

El artículo 119, numeral refiere que la coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los OPL y de la consejería que ostente la presidencia de cada OPL a través de la UTVOPL en los términos previstos en la LGIPE.

### **Reglamento de Elecciones**

El artículo 1, numerales 1, 2 y 4 menciona sobre el Reglamento de Elecciones, lo siguiente:

- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.
- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.
- Sus disposiciones son aplicables en territorio nacional, incluso respecto de las actividades que se deban llevar a cabo para garantizar que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero ejerza su derecho a votar en las elecciones federales y las locales que corresponda.

El numeral 3 del artículo en cita prevé que las consejerías de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones en lo que

resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

El artículo 26 precisa que:

- Las disposiciones contenidas en el Libro Segundo, Título I, Capítulo V del Reglamento de Elecciones tienen por objeto establecer las bases para la coordinación, así como para la elaboración, tramitación, firma, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos de coordinación y cooperación que suscriban el INE y los OPL.
- La coordinación entre el INE y los OPL tiene como propósito esencial concertar la actuación entre ambas autoridades, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de los procesos electorales, así como optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable.
- La colaboración, respeto y reconocimiento mutuo de las atribuciones de cada órgano electoral, serán la base de coordinación entre el INE y los OPL.
- Las bases de coordinación contenidas en el Reglamento de Elecciones, son de observancia general para el personal y los diversos órganos del INE y de los OPL, y serán aplicables en el desarrollo de los procesos electorales locales.
- La secretaría ejecutiva del INE a través de la UTVOPL y las vocalías ejecutivas locales en las entidades federativas, serán las autoridades del INE, responsables de llevar a cabo la comunicación y las gestiones con los OPL por conducto de su presidencia de lo que se informará permanentemente a la Comisión de Vinculación con los OPL; y a las comisiones correspondientes.
- Las comunicaciones entre las áreas ejecutivas y técnicas del INE con los OPL, se realizarán preferentemente por conducto de la UTVOPL mediante el mecanismo implementado para ello. En todo caso, las comunicaciones serán remitidas tanto a la UTVOPL como a las áreas involucradas.

El artículo 28, numeral 1 dispone que los OPL en cuyas entidades se lleve a cabo un proceso electoral local, deberán participar con el INE en la elaboración, revisión, tramitación, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

El artículo 29, numeral 2, inciso s) indica que los conteos rápidos son un rubro que al menos, deberá considerarse como materia de coordinación entre el INE y los OPL.

El artículo 31, numeral 1 precisa que en los anexos técnicos se señalarán las temáticas que sean objeto de coordinación, y se detallarán las tareas que corresponderá ejecutar a cada organismo electoral a efecto de asegurar el adecuado desarrollo del proceso electoral; los plazos para su cumplimiento, así como los plazos en que los OPL deberán aprobar por su órgano superior de dirección, toda aquella documentación que haya sido aprobada por el INE.

El artículo 35, numeral 3 establece que con excepción del trámite para la formalización de los instrumentos, las áreas del INE y los OPL privilegiarán el uso del correo electrónico institucional para el intercambio de información que permita un adecuado desarrollo del procedimiento para la elaboración, integración y suscripción del convenio general de coordinación, así como de su anexo técnico y anexo financiero.

En términos del artículo 39, numeral 1, inciso b) se entenderá por asunción parcial a la facultad del INE para desarrollar directamente la implementación u operación de alguna actividad o cualquier fase de un proceso electoral local, cuyo ejercicio corresponde originalmente al OPL.

El artículo 40, numeral 1 indica que el ejercicio de las atribuciones especiales se determinará mediante las resoluciones que al efecto emita el Consejo General del INE, las cuales deben estar debidamente fundadas y motivadas.

El Capítulo II, Título II, del Libro segundo contempla las reglas para el trámite y resolución de los procedimientos especiales de asunción, atracción y delegación.

## **Anexo 1**

El apartado R, inciso b en *los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y los OPL*, se contempla al conteo rápido institucional.

### **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura entre otras, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del artículo en comento menciona que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero del mismo refiere que el IEEM tendrá a su cargo además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al conteo rápido entre otras.

### **CEEM**

El artículo 29, fracción I dispone que las elecciones ordinarias para elegir la Gubernatura, deberán celebrarse cada seis años, el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 168, párrafo primero precisa que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracción XIV del mismo artículo enuncia que es función del IEEM ordenar la realización de conteos rápidos, basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral de conformidad con los lineamientos que emita el INE.

El artículo 185, fracción XXXIII mandata que es atribución de este Consejo General conocer en su caso, aprobar y supervisar el cumplimiento de los convenios que el IEEM celebre con el INE.

El artículo 190, fracción II prevé como una de las atribuciones de la Presidencia del Consejo General firmar, conjuntamente con la SE, los convenios que se celebren con autoridades electorales y establecer vínculos entre el IEEM y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del mismo.

El artículo 193, fracción X prevé que entre las atribuciones de la Junta General se encuentran las que le confiera el CEEM, este Consejo General o su Presidencia.

El artículo 196, fracciones I y VII señala como atribuciones de la SE representar legalmente al IEEM, así como presentar a la aprobación de este Consejo General los convenios que celebre con el INE o con otras autoridades electorales estatales en materia de apoyo y colaboración a través de la consejería que ostente la presidencia.

Por cuanto hace a la elección de la Gubernatura el artículo 238 señala que la etapa de la jornada electoral inicia a las 08:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda, y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los consejos distritales del IEEM.

### **III. MOTIVACIÓN**

Como se ha referido, este Consejo General aprobó el Convenio Específico con el fin de precisar los aspectos técnicos y de servicios para el adecuado diseño, implementación y operación del conteo rápido de la Elección de Gubernatura 2023, actividad que el INE determinó asumir parcialmente mediante resolución INE/CG814/2022, recaída al expediente INE/SE/ASP-02/2022.

En dicho convenio se prevé que será responsabilidad del INE llevar a cabo el diseño, implementación y operación del conteo rápido de la

Elección de Gubernatura 2023 en los términos del anexo técnico que al efecto suscriban el INE y el IEEM.

Al respecto y con la finalidad de precisar los aspectos técnicos y de servicios para el adecuado diseño, implementación y operación del conteo rápido, el INE envió al IEEM la propuesta de Anexo Técnico a efecto de que se hicieran las observaciones pertinentes en coordinación con la JLE, la cual fue conocida y revisada por las consejerías electorales de este Consejo General, direcciones y unidades del IEEM, emitiendo las consideraciones pertinentes.

Hecho lo anterior y una vez que se contó con la versión final del mismo, se remitió a la Junta General quien lo aprobó y ordenó su envío a este Consejo General para su aprobación definitiva en su caso.

Del análisis al Anexo Técnico se advierte que se estructura de la siguiente manera:

- *Título.*
- *Antecedentes.*
- *Declaraciones.*
- *Clausulado.*
- *Apartado de firmas.*

Se destaca que en la cláusula segunda se precisa que los costos derivados del funcionamiento del COTECORA para los procesos electorales locales 2022-2023 serán asumidos por el INE.

En la cláusula tercera se desglosan las acciones necesarias para llevar a cabo el conteo rápido, conforme a los siguientes apartados:

## **1. COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL CONTEO RÁPIDO.**

### **1.1 INTEGRACIÓN.**

### **1.2 INSTALACIÓN.**

### **1.3 FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL CONTEO RÁPIDO.**

## **2. OPERATIVO DE CAMPO.**

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/36/2023

Por el que se aprueba el Anexo técnico al Convenio específico de coordinación y colaboración entre el INE y el IEEM a fin de precisar los aspectos técnicos y de servicios para el adecuado diseño, implementación y operación del conteo rápido de la Elección de Gubernatura 2023

2.1 CAPACITACIÓN.

2.2 SIMULACROS.

2.3 PROCEDIMIENTOS DE REPORTE.

2.4 MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

2.5 SISTEMA INFORMÁTICO.

### 3. INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PROPORCIONAR “EL IEEM”.

De lo anterior se observa que el objeto de suscripción del Anexo Técnico, es precisar los aspectos técnicos y de servicios necesarios para la adecuada implementación y operación del conteo rápido para la Elección de la Gubernatura 2023 en el Estado de México, así como las responsabilidades de cada una de las partes, lo que otorga mayor certeza respecto del ejercicio de las actividades a cargo de cada Instituto, que serán asumidas conforme a lo determinado en el Convenio Específico.

En ese sentido, este Consejo General considera procedente aprobar el Anexo Técnico para su suscripción correspondiente.

Por lo fundado y motivado se:

## ACUERDA

**PRIMERO.** Se aprueba el Anexo Técnico en términos del documento adjunto.

**SEGUNDO.** Se autoriza a la Consejera Presidenta de este Consejo General y al Secretario Ejecutivo del IEEM, suscriban de manera conjunta con el INE el Anexo Técnico objeto del presente instrumento.

**TERCERO.** Comuníquese la aprobación del presente acuerdo a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM para su conocimiento y atención en el ámbito de sus atribuciones.

**CUARTO.** Una vez suscrito el Anexo Técnico infórmese de ello a este Órgano Superior de Dirección.

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/36/2023

Por el que se aprueba el Anexo técnico al Convenio específico de coordinación y colaboración entre el INE y el IEEM a fin de precisar los aspectos técnicos y de servicios para el adecuado diseño, implementación y operación del conteo rápido de la Elección de Gubernatura 2023

**QUINTO.** Notifíquese a la UTVOPL y a la JLE la aprobación del presente acuerdo para los efectos a que haya lugar.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la tercera sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el catorce de marzo de dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196 fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**



**ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, EN LO SUCESIVO “**EL INE**”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO JESÚS OJEDA LUNA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE LOS CONTEOS RÁPIDOS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2022-2023, EL INGENIERO JORGE HUMBERTO TORRES ANTUÑANO, COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, EL MAESTRO SERGIO BERNAL ROJAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, Y EL MAESTRO JOAQUÍN RUBIO SÁNCHEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO “**EL IEEM**”, REPRESENTADO POR LA DOCTORA AMALIA PULIDO GÓMEZ Y EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; **PARA PRECISAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE SERVICIOS PARA EL ADECUADO DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONTEO RÁPIDO PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2022-2023, EN EL ESTADO DE MÉXICO, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 4 DE JUNIO DE 2023, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## **A N T E C E D E N T E S**

1. El 29 de noviembre de 2022, en sesión ordinaria el Consejo General de “**EL INE**” mediante Resolución INE/CG814/2022, recaída al expediente INE/SE/ASP-02/2022 en su punto resolutivo Primero, determinó procedente hacer efectiva la facultad de asunción parcial respecto al diseño, implementación y operación del Conteo Rápido para las elecciones de las y los titulares del Poder Ejecutivo Estatal en el Estado de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023.
2. En la fecha en la que se suscribe el presente, “**LAS PARTES**” formalizaron el Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia de Conteo Rápido, con el objeto, de establecer los procedimientos, responsabilidades, términos, recursos financieros, humanos, materiales y

**Número de registro INE/DJ/25/2023**

Página 1 de 9

tecnológicos necesarios para el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido de la elección de Gubernatura 2023, en el Estado de México.

3. En el párrafo segundo de la cláusula Primera del citado Convenio Específico de Coordinación y Colaboración, se prevé la suscripción de un Anexo Técnico que establezca los términos para el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido de la elección de Gubernatura en el Estado de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023.

## DECLARACIONES

**ÚNICA.** “**LAS PARTES**” ratifican la personalidad que ostentan como autoridades firmantes y acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el Convenio Específico de Coordinación y Colaboración.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, “**LAS PARTES**” convienen las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Anexo Técnico tiene por objeto precisar los aspectos técnicos y de servicios que sean necesarios para la adecuada implementación y operación del Conteo Rápido para la elección de la Gubernatura 2023, en el Estado de México, así como las responsabilidades de cada una de “**LAS PARTES**”.

**SEGUNDA.** Los costos derivados del funcionamiento de “**EL COTECORA**” para los Procesos Electorales Locales 2022-2023 serán asumidos por “**EL INE**”.

**TERCERA.** “**LAS PARTES**” se comprometen a llevar a cabo las acciones necesarias para asegurar los aspectos técnicos y de servicios a que se refiere el presente Anexo Técnico y que se desglosan en el siguiente apartado:

### 1.COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL CONTEO RÁPIDO.

#### 1.1 INTEGRACIÓN.

El Consejo General de “**EL INE**”, en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2023, mediante Acuerdo **INE/CG05/2023**, aprobó la creación e integración de “**EL COTECORA**”, que brindará asesoría para el diseño, implementación y operación

del Conteo Rápido para la elección de Gubernatura en el Estado de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023.

Que, en términos de lo establecido en el artículo 362, numeral 2, incisos a) y b) de “**EL REGLAMENTO**”, “**EL COTECORA**” se integrará por las siguientes figuras:

- a) **Asesorías Técnicas.** Se integrará un Comité de personas expertas en métodos estadísticos y diseño muestral, con derecho a voz y voto. El número de las personas integrantes dependerá del alcance y los trabajos en cada Proceso Electoral, y;
- b) **Secretaría Técnica.** Funcionaria/o de “**EL INE**”, con derecho a voz, quien será el enlace entre el Comité y el Consejo General de “**EL INE**”, y auxiliará en todo momento a los asesores técnicos.

Los requisitos que deben cumplir las personas designadas para la asesoría técnica están estipulados en el artículo 363 de “**EL REGLAMENTO**”.

En la integración de “**EL COTECORA**” se procurará, de ser el caso, la renovación parcial del mismo.

## **1.2 INSTALACIÓN.**

“**EL COTECORA**” se instalará de acuerdo con lo siguiente:

- a) La Secretaría Técnica convocará a sesión de instalación a las personas integrantes de “**EL COTECORA**” e invitará a las y los integrantes del Consejo General de “**EL INE**” y del Órgano Superior de Dirección de “**EL IEEM**”, según corresponda, así como a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, con una anticipación de por lo menos setenta y dos horas.
- b) En el orden del día de dicha sesión se presentará, para su aprobación, el proyecto del Plan de trabajo y el Calendario de sesiones ordinarias. Asimismo, se darán a conocer los objetivos, las dinámicas de trabajo, así como la normatividad para la realización del Conteo Rápido para la elección de la Gubernatura para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023.
- c) Las sesiones de “**EL COTECORA**” podrán ser ordinarias o extraordinarias. Serán ordinarias las que se celebren periódicamente, cuando menos una vez al mes, conforme al calendario estipulado en el Plan de trabajo, mientras que las sesiones extraordinarias se celebrarán en caso necesario y previa solicitud de la mayoría de las y los asesores técnicos, o bien, a petición de la Secretaría

Técnica; los documentos que sean motivo de la sesión deberán circularse al menos veinticuatro horas previo a la celebración de la misma.

- d) **“EL COTECORA”**, a través de la Secretaría Técnica, podrá convocar a sus sesiones a personas funcionarias de la autoridad electoral correspondiente y, en su caso, a especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes para el desahogo de aspectos o temas específicos, quienes asistirán en calidad de personas invitadas con derecho a voz.

### **1.3 FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL CONTEO RÁPIDO.**

- a) **“EL COTECORA”** propondrá un Plan de trabajo y un Calendario de sesiones ordinarias, así como los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados del Conteo Rápido para la elección de la Gubernatura para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, y para normar el diseño y la selección de la muestra. Estos documentos deberán hacerse de conocimiento del máximo órgano de dirección de **“EL IEEM”** y **“EL COTECORA”** deberá realizar las reuniones informativas necesarias con el personal que **“EL IEEM”** considere.
- b) Poner a consideración del Consejo General de **“EL INE”** o del Órgano Superior de Dirección de **“EL IEEM”**, según el caso, la aprobación de los criterios científicos, logísticos y operativos del Conteo Rápido, mismos que deberán cumplir con lo previsto en el Libro Tercero, Título III, capítulo III de **“EL REGLAMENTO”**.
- c) **“EL COTECORA”** coadyuvará con **“LAS PARTES”**, según corresponda, en la supervisión del cumplimiento del diseño, implementación y operación del Conteo Rápido para la Elección de la Gubernatura 2023, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023.
- d) Durante la Jornada Electoral, **“EL COTECORA”** recibirá la información de campo después del cierre de casillas, la analizará y realizará una estimación de los resultados de la elección de la Gubernatura; en caso de no poder realizar dicha estimación deberá justificarlo.
- e) **“EL COTECORA”** garantizará el uso responsable de la información estadística, a propósito de su función, atendiendo el procedimiento de resguardo de la muestra, a fin de dotar de confiabilidad al Conteo Rápido.
- f) **“EL COTECORA”** presentará al Consejo General de **“EL INE”** los informes mensuales sobre el avance de sus actividades durante los quince días

posteriores a la fecha de corte del periodo que reporta, y los hará de conocimiento del máximo órgano de dirección de “**EL IEEM**”, así como los resultados obtenidos, incluyendo un apartado donde se identifiquen consideraciones particulares a tomar en cuenta para que el ejercicio se realice adecuadamente; así como los resultados obtenidos y las consideraciones particulares a la conclusión de los simulacros y previo a la Jornada Electoral respectiva, además del informe final de las actividades desempeñadas y de los resultados obtenidos del Conteo Rápido, así como las recomendaciones que considere pertinentes, a más tardar cuarenta días después de la Jornada Electoral.

- g) “**EL COTECORA**”, con aprobación del Consejo General de “**EL INE**”, definirá los aspectos relativos al establecimiento del mecanismo o procedimiento para la entrega de información a “**EL IEEM**”, así como la hora y la vía en que se transmitirán las estimaciones de los resultados del Conteo Rápido.

## **2. OPERATIVO DE CAMPO.**

El operativo de campo estará a cargo de “**EL INE**”, coordinado por “**LA DEOE**”, con apoyo de un coordinador de proyecto, cuatro líderes de proyecto y dos técnicos del Conteo Rápido Local, elaborará el Programa de Operación Logística y de procedimientos y los materiales de capacitación. Contará con el apoyo de “**LA UTSI**”, para elaborar la herramienta informática para la captura de los datos de votación, así como de “**LA DERFE**”, para contar con apoyo de captura del personal de **INETEL**.

Las y los Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores Asistentes Electorales (CAE), serán quienes tendrán acceso a los datos del cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla, de la Elección de la Gubernatura 2023, en el estado de México, para su reporte al Conteo Rápido.

### **2.1 CAPACITACIÓN.**

- a) “**EL INE**” impartirá la capacitación correspondiente a las y los SE, CAE y al personal que se encargará de la recepción y captura de los datos en el sistema informático del Conteo Rápido. Para ello, “**LA DEOE**” elaborará los materiales necesarios para que, a través de la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales Ejecutivas, se lleve a cabo la capacitación del personal.
- b) La capacitación a las y los SE y CAE se llevará a cabo en las fechas establecidas en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023, y en su caso, en el Programa de Operación Logística de Conteo Rápido.

**Número de registro INE/DJ/25/2023**

**Página 5 de 9**

## 2.2 SIMULACROS.

- a) Se desarrollarán tres simulacros los días 27 de abril, 7 y 21 de mayo de 2023, en los que participará la totalidad de SE y CAE, con la finalidad de probar desde campo el funcionamiento de los medios de comunicación asignados, la correcta ejecución de los procedimientos para el reporte, transmisión y captura de datos, así como comprobar el adecuado funcionamiento del sistema informático y los modelos de estimación. Para la celebración de estos simulacros, se invitará a **“EL IEEM”**, a efecto de dar seguimiento a la actividad.

## 2.3 PROCEDIMIENTOS DE REPORTE.

- a) En la casilla, se deberán recopilar y reportar los resultados de votación para el Conteo Rápido de la elección de Gubernatura del Estado de México, en el formato de recopilación de resultados. El reporte se realizará a las instancias previamente definidas conforme a los procedimientos establecidos.
- b) El reporte del Conteo Rápido, se recibirá en las salas distritales del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), ubicadas en los Consejos Distritales de **“EL INE”**, las cuales serán acondicionadas con los recursos materiales y tecnológicos necesarios para operar adecuadamente.

## 2.4 MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

- a) **“EL INE”** será el responsable de asignar a las y los SE y CAE un medio de comunicación para llevar a cabo el reporte de datos al Conteo Rápido, durante la realización de los simulacros y la Jornada Electoral.

Los medios de comunicación a utilizar podrán ser servicio de telefonía celular, telefonía pública rural y telefonía satelital, que serán determinados por **“LA DEOE”**.

## 2.5 SISTEMA INFORMÁTICO.

- a) **“EL INE”** será el responsable de diseñar y operar el sistema informático para la captura de los resultados de la votación de la elección de la Gubernatura del Estado de México de las casillas seleccionadas en la muestra.

### 3. INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PROPORCIONAR “EL IEEM”.

- a) Para la oportuna y adecuada planeación del operativo de campo, “**EL IEEM**” se compromete a remitir la siguiente información a “**EL INE**”, a través de la Junta Local Ejecutiva, conforme a los plazos previstos en “**EL REGLAMENTO**”:
- i. El diseño del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la elección de la Gobernatura.
  - ii. El diseño del Cuadernillo para hacer operaciones de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la elección de Gobernatura.
  - iii. Los logotipos de los partidos políticos locales y, en su caso, de las candidaturas independientes.
  - iv. Diseño de la boleta electoral de la elección de la Gobernatura que será utilizada el día de la Jornada Electoral.
  - v. Nombre de las candidatas y los candidatos registrados, los partidos que los postulan y, en su caso, especificar si se trata de candidaturas en coalición, candidatura común o candidatura independiente.
  - vi. “**EL IEEM**” será el responsable de difundir los resultados al término de la Jornada Electoral.

**CUARTA. “LAS PARTES”** convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Técnico.

**QUINTA. “EL INE”** ministrará en tiempo y forma los recursos financieros, materiales y humanos que se requieran con motivo del operativo de campo del Conteo Rápido de la Elección de Gobernatura en el Estado de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023.

**SEXTA.** El presente instrumento, durante su vigencia, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, con la única finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. Dichas modificaciones obligarán a las signatarias a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

**SÉPTIMA.** Este instrumento documenta las actividades realizadas previas a su suscripción, y tendrá una vigencia que iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de las responsabilidades de “**LAS PARTES**”, establecidas en la normatividad aplicable, el Convenio Específico en materia de Conteo Rápido y el presente Anexo Técnico.

El presente Anexo Técnico se firma electrónicamente, el 27 de febrero de 2023, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

**Por “EL INE”  
El Consejero Presidente**

**Dr. Lorenzo Córdova Vianello**

**El Secretario Ejecutivo**

**Lic. Edmundo Jacobo Molina**

**El Secretario Técnico  
de “EL COTECORA”**

**Ing. Jesús Ojeda Luna**

**El Coordinador General  
de “LA UTSI”**

**Ing. Jorge Humberto Torres  
Antuñano**

**El Director Ejecutivo de  
“LA DEOE”**

**Mtro. Sergio Bernal Rojas**

**Por “EL IEEM”  
La Consejera Presidenta**

**Dra. Amalia Pulido Gómez**

**El Secretario Ejecutivo**

**Mtro. Francisco Javier López  
Corral**



## El Vocal Ejecutivo

### Mtro. Joaquín Rubio Sánchez

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Técnico al Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia de Conteo Rápido para la elección de Gobernatura Estado de México, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, documento que consta de 9 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.